



MODELO CONTRATO DE COMISIÓN No. XXX de XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XXX

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO COMISIONISTA COMPRADOR cuyo objeto consistirá en: XXX

Entre los suscritos, a saber: **XXX**, identificado con cédula de ciudadanía N° XXX expedida en XXX, actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N° XXX de XXX, y delegado mediante Resolución N° XXX del XX, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-**, con NIT. 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará el **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**, de una parte, y por la otra **XXX**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. XXX de XXX, quien actúa en su condición de representante legal de la sociedad comisionista XXX, firma comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula mercantil No. XXX del XX de XXX, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y en certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el **NIT XXX**, facultada para desarrollar el objeto social de las sociedades comisionistas miembros de las bolsas de productos agropecuarios y agroindustriales, en los términos del Decreto 1511 de 2006, especialmente el Artículo 11 y de los Estatutos de la Bolsa Mercantil de Colombia, quién en adelante se denominará el **COMISIONISTA COMPRADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de comisión previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.8.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015, el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio. **2.** Que adicionalmente, la Ley 99 de 1993, dispuso que el IDEAM es el encargado, entre otras funciones, de obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información meteorológica nacional, así como establecer la infraestructura meteorológica nacional para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. **3.** Que es función del IDEAM planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, da calidad del aire y del agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; además, producir y suministrar datos climatológicos, meteorológicos e hidrológicos, como también generar todo tipo de información ambiental que apoye la elaboración de estudios, investigaciones, inventarios y actividades de seguimiento y manejo de la información que sirvan para fundamentar la toma de decisiones en materia de política ambiental, para la prevención de desastres y para suministrar las bases para el ordenamiento ambiental del territorio. **4. NECESIDAD SECRETARIA GENERAL-GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** 4.1 Que el IDEAM, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993 y el artículo 1.2.1.1.1° Decreto 1076 de 2015, desarrolla actividades administrativas, técnicas y científicas a través de sus diferentes áreas misionales y de apoyo, para lo cual, cuenta en Bogotá, con la sede principal ubicada en la calle 25D N° 96B-70, donde funciona las oficinas de la Dirección General, Secretaría General, las Subdirecciones de Meteorología, Estudios Ambientales, Hidrología y Ecosistemas, las Oficinas de Informática, Jurídica, Control Interno, Planeación, los Grupos de Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, Talento Humano, Documentación, Archivo y Correspondencia; en la Calle 12 N° 42B-44 El Grupo de Manejo y Control Almacén e Inventarios, y las oficinas de Laboratorio de Calidad Ambiental. Asimismo, con oficinas en algunos Aeropuertos del País y Áreas Operativas en las ciudades de Medellín, Barranquilla, Villavicencio, Santa Marta, Neiva, Duitama, Pasto, Florida Blanca Santander, Cali, Ibagué, Estación en Puerto Carreño y Estaciones de Radiosonda en Leticia, Riohacha y San Andrés. 4.2 Que el Decreto 291 de 2004, mediante el cual se modificó la estructura del IDEAM, en su artículo 11 numerales 5 y 14, estipulan entre otras las funciones siguientes funciones a cargo de la Secretaria General: *“coordinar, programar, dirigir y supervisar las actividades de administración de personal.”* *“Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento del Instituto.”* 4.3 Que de conformidad con la Resolución No. 3094 del 11 de diciembre de 2018, corregido por el artículo 1° de la Resolución No. 0421 de 07 de mayo de 2019, le corresponde al Grupo de Servicios Administrativos entre otras: *“Coordinar la prestación de los servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, cafetería y demás que se requieran para*





MODELO CONTRATO DE COMISIÓN No. XXX de XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XXX

el correcto funcionamiento del IDEAM". (subrayado fuera de texto) 4.4 Que conforme con la definición del artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994, "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002: "... entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin" 4.5 Que, en ese sentido, los servicios de vigilancia y seguridad privada tienen como finalidad prevenir, detener, disminuir o disuadir riesgos como atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas o bienes que tengan a su cargo y custodia. 4.6 Que los bienes e intereses patrimoniales del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES "IDEAM", se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. 4.7 Que sobre estos aspectos la ley colombiana señala: LEY 734 DE 2002 o Código Único Disciplinario: Art. 34, numeral 21: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados" Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales". 4.8 Que mediante la Resolución 001315 de 2021, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021", el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. 4.9 Que atendiendo las recomendaciones de la OMS y del Ministerio de Salud y Protección Social, para prevenir el contagio, ocasionado por la pandemia Coronavirus – COVID 19, se hace necesario conocer oportunamente el estado de salud del personal administrativo y operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, con el fin de preservar la salud y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de dicho virus. 4.10 Que a través de la Circular Externa N° 20201300000095 del 22 de marzo de 2020, La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, exhortó a los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para que adoptaran las medidas de prevención y control frente al personal operativo, a fin de proveérsele los medios necesarios que permitan su protección, así como la verificación permanente de su estado de salud, dejando las constancias respectivas y reportando oportunamente las novedades, en coordinación con la ARL, la EPS y las Secretarías de Salud respectivas. 4.11 Que a través de la Circular Externa N° 20201000000355 del 25 de agosto de 2020, La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada instó a informar a dicha entidad sobre casos positivos de COVID-19 del personal administrativo y operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada. 4.12 Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud de sus facultades, expidió la circular externa N° 20201300000455 de 31 de diciembre 2020, a través de la cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2021. 4.13 Que teniendo en cuenta que el IDEAM, no cuenta con personal de planta que preste estos servicios, se considera necesario y oportuno contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con una empresa especializada que esté debidamente registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla con todas las exigencias de ley para las empresas que se dedican a estas actividades y que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo el personal calificado y capacitado, con su respectiva dotación, medios tecnológicos indispensables para la correcta prestación del servicio. 4.14 Que para la vigencia 2020 se realizó el IDEAM suscribió el Contrato de Comisión No. XXX de XXX con la sociedad comisionista XXX, identificada con el NIT. XXX, para "PRESTAR LOS SERVICIOS DE COMISIONISTA COMPRADOR cuyo objeto consistirá en adquirir los siguientes bienes y/o servicios en la rueda de negocios de la Bolsa Mercantil de Colombia BMC: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES DEL IDEAM EN BOGOTÁ D.C. Y A NIVEL NACIONAL". 4.15 Que desde el día XX de XXX de XXX a través de la operación No. XXX realizada en virtud del Contrato de Comisión No. XXX de XXX, XXX se encuentra prestando el Servicio Integral de Vigilancia, el cual, garantiza a todas sus sedes la salvaguarda de sus bienes y





MODELO CONTRATO DE COMISIÓN No. XXX de XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XXX

protección de funcionarios, contratistas y visitantes, cuyo término de vencimiento es el XX de XXX de XXX, dicho servicio y en especial el Contrato de Comisión mencionado ha venido ejecutándose hasta la fecha en forma ininterrumpida. 4.16 Que así las cosas, el IDEAM requiere la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada desde el día XX (XX) de XXX de XXX para garantizar la efectiva custodia de los bienes muebles e inmuebles y la protección de los funcionarios y contratistas que laboran en las sedes que se indican a continuación y áreas de la Entidad, así como sus visitantes, brindando así un ambiente de seguridad que permite desarrollar las actividades que les competen a todos los que en ella laboran en todas sus sedes de la siguiente manera:

XXX

Nota: Considerando que en algunas sedes donde operan las áreas operativas se puede llegar a tener contemplado reubicaciones de estas, los servicios de vigilancia pueden ser redistribuidos, aumentados o disminuidos de acuerdo a la necesidad del servicio requerido por el IDEAM. 4.17 Que, para llevar a cabo una eficiente prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, el comitente vendedor dispondrá como mínimo del siguiente equipo **(Sin costo adicional para el IDEAM)**, de conformidad con el Decreto 4950 de 2007.

XXX

Nota: Aplicar la circular Externa N° 20201300000095 del 22 de marzo de 2020, de La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde exhorta a los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para que adoptaran las medidas de prevención y control frente al personal operativo, a fin de proveérsele los medios necesarios que permitan su protección, así como la verificación permanente de su estado de salud, dejando las constancias respectivas y reportando oportunamente las novedades, en coordinación con la ARL, la EPS y las Secretarías de Salud respectivas. 4.18 Que de acuerdo al análisis de riesgo entregado por el contratista actual XXX, (adjunto) en el cual establece que la metodología empleada para el desarrollo del mismo consiste en un análisis del contexto interno, en donde se evaluaron los sistemas de seguridad actuales y posteriormente el análisis del contexto externo, en donde se revisaron los riesgos a los que está sometido la entidad. Una vez efectuados estos análisis se procede a mostrar las vulnerabilidades encontradas y los riesgos a los que está expuesta la organización junto con su valorización, en el mismo sentido, en el Estudio de Seguridad se emitieron una serie de recomendaciones que podrán ser tenidas en cuenta para mejorar la seguridad paulatinamente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que se cuente para cada vigencia. 4.19 Que, en este orden de ideas, el IDEAM considera importante dar prioridad a la recomendación de aumentar la capacidad de grabación a 90 días con el fin de contar con las evidencias de las novedades que pudieren presentarse, de acuerdo a la siguiente recomendación contenida en el documento que se anexa (Estudio de Seguridad): *“En la actualidad cada DVR del IDEAM, está guardando las grabaciones, en promedio de 55 días, se sugiere aumentar la capacidad de grabación a 90 días, para aclarar o tener las evidencias, de cualquier novedad que se solicite a la fecha. Y en el caso del CCTV en alquiler, solicitaron disco de 8TB, que es muy variable el tiempo que se tenga guardadas las grabaciones, ya que depende del movimiento que se pueda presentar, se sugiere mantener grabaciones por espacio de 90 días.”* 4.20 Que, así las cosas, el IDEAM requiere los siguientes medios tecnológicos para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada:

XXX

4.21 Que además de lo anterior, se hace necesario contar con el mantenimiento trimestral de los siguientes medios tecnológicos de propiedad del IDEAM:

XXX





MODELO CONTRATO DE COMISIÓN No. XXX de XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XXX

4.22 Que los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del Supervisor de la operación, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horarios, días de prestación del servicio. Igualmente, el Supervisor de la operación, podrá requerir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en sitios diferentes a los anteriormente descritos. 4.23 Que, para el cubrimiento de los puestos de servicio, el comitente vendedor organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia. 4.24 Que, con el fin de velar por la seguridad de las instalaciones físicas, los usuarios, beneficiarios, funcionarios, contratistas, visitantes y demás personas relacionadas con la actividad institucional, el buen desarrollo de los proyectos, programas y actividades ordinarias y extraordinarias que el IDEAM realiza dentro de sus sedes administrativas, inmuebles que administra y proyectos institucionales, se hace necesario adquirir el Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada. 5. Que esta contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones de bienes y servicios 2021, según publicación en el SECOP así como CDP N° XXX:

REGLÓN	OBJETO CONTRACTUAL	N° ACTIVIDAD PAA	TIPO DE RECURSOS	VALOR (\$)	MODALIDADES DE SELECCIÓN	TIPO DE CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	DEPENDENCIA
XXX	XXX	XX	XXX	\$XXX	Selección abreviada por Bolsa de Productos	Prestación de servicios	XX	XXX

6. Que este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop y en la página web de la entidad en la fila No. XXX del archivo PAA XXX. 7. Que, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que: “(...) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de **acuerdos marco de precios** o de procedimientos de **adquisición en bolsas de productos (...)**”. (Negrilla por fuera de texto). 8. Que, el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 establece que el régimen aplicable para la adquisición de bienes de características técnicas de común utilización por cuenta de las entidades estatales a través de las bolsas de productos será el contenido en el mismo decreto antes citado, así como lo previsto en “(...) el Decreto número 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos(...)”. 9. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Grupo de Servicios Administrativos del IDEAM realizó el estudio previo con sus respectivos soportes para: **ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE COMISIONISTA COMPRADOR** cuyo objeto consistirá en: Adquirir en el escenario del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC con destino al **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM**, el servicio que tiene por objeto “**XXX**”, teniendo en cuenta que, al ser estos bienes y/o servicios con características técnicas uniformes de común utilización, estos se encuentran estandarizados y pertenecen a los listados SIBOL de la Bolsa Mercantil de Colombia. 10. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015 estableció que “(...) Para celebrar el contrato de comisión, la entidad estatal debe acreditar que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el contrato de comisión, para la operación que por cuenta suya adelanta el comisionista en la bolsa de productos y demás pagos que deba hacer como consecuencia de la adquisición en bolsa de productos, de acuerdo con el reglamento de la bolsa en la cual la entidad estatal haga la negociación (...)”. 11. Que mediante la Resolución No. 1347 de 2021, se justificó adelantar el proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos No. 043 de 2021, el cual tiene por objeto contratar la adquisición de los productos y/o servicios que más adelante se especifican, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia. 12. Que la Entidad Estatal que obra como **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** cuenta con los recursos necesarios para adquirir los bienes y/o servicios a que se refiere el presente mandato, para la cancelación de la comisión respectiva, así como para la cancelación de todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación(es), los pagos





MODELO CONTRATO DE COMISIÓN No. XXX de XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XXX

de registro, estampa cronológica, compensación y liquidación y todos los establecidos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa así como la Circular única de Bolsa,, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015. **13.** Que el XX de XXX de XXX se llevó a cabo en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), la rueda de selección del comisionista que actuará por cuenta del IDEAM-COMITENTE COMPRADOR en calidad de **COMISIONISTA COMPRADOR** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, resultando seleccionado para el efecto la sociedad comisionista hoy suscribiente del presente contrato, **XXX S.A.** **14.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, en lo no previsto por aquel, la formación, celebración y ejecución del presente contrato se regirá por las normas propias de los mercados de las bolsas de productos. **15.** Que la presente contratación fue aprobada por el comité de contratación del COMITENTE COMPRADOR. **16.** Que la rueda de selección para la sociedad comisionista de bolsa fue convocada mediante boletín informativo de bolsa No. XXX del XX de XXX de XXX, fijando como fecha para la celebración de la citada rueda el día XX de XXX de XXX a las XX a.m., indicado que el horario establecido para el ingreso de la comisión sería desde las XX:00 a.m. hasta las XX:XX a.m. **17.** Que, una vez efectuado el procedimiento establecido en los artículos 3.6.2.2.3 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC y anexo 15 de la Circular Única de Bolsa y utilizando el mecanismo de la **OFERTA DE MENOR PRECIO**, se recibieron XX (X) ofertas para representar al IDEAM-COMITENTE COMPRADOR, tal y como consta en el acta de rueda de selección de sociedad comisionista , en la que aparece relacionada la oferta del comisionista así: XXX SA XXX% y XXX XXX%. **18.** Que, atendiendo al criterio de la oferta más baja, la SCB seleccionada fue **XXX S.A.**, la cual presentó una oferta de comisión del XXX% antes del I.V.A. según acta de rueda de selección No XXX del XX de XXX de XXX suscrita por el presidente de la rueda del mercado de compras públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia. **19.** Que con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato de comisión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Adquirir en el escenario del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC con destino al **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM**, el servicio cuyo objeto consistirá en: “XXX” **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONDICIONES DE COMPRA PARA LOS ITEMS:** La adquisición de los bienes y/o servicios a que se ha hecho referencia se hará bajo la modalidad de Operación **Forward**, y a lo dispuesto sobre este aspecto en el contrato y en el reglamento de funcionamiento y operación de la BMC, la modalidad de puja para la adquisición será por **precio sobre el valor de los medios tecnológicos.** **CLÁUSULA TERCERA. - TIPO DE ITEMS:** La Entidad requiere los elementos y/o servicio que se estipulan en las fichas técnicas de bienes, productos y/o servicios; las condiciones de cantidad, calidad, forma de presentación, precio de compra, forma de pago, tipo de puja, así como las respectivas condiciones de negociación y entrega, se estipulan en LAS FICHAS TÉCNICAS DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS y en la FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN, las cuales hacen parte integral del presente contrato como anexo de compra. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL COMISIONISTA COMPRADOR:** **1.** Hacer seguimiento a la entrega de los bienes y/o servicios descritos en la ficha técnica de negociación, con las especificaciones determinadas por la Entidad en la ficha técnica del bien, producto o servicio, en cada una de las entregas, para que sean entregados en perfecto estado dentro del término y en el sitio señalado. **2.** Entregar fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior a la realización de la negociación en Bolsa y para cada pago, durante la ejecución de la operación. **3.** Atender las observaciones de los posibles comitentes vendedores ante la SCB y la BMC, inmediatamente tenga conocimiento. **4.** Hacer respetar los tiempos de presentación a las observaciones a las FTN y FTP, y atender las gestiones necesarias ante las SCB y la BMC en las respuestas dadas por el Comitente Comprador. **5.** Asesorar y acompañar a la entidad en las respuestas a las diferentes observaciones presentadas por los proponentes. **6.** Cumplir las instrucciones impartidas por escrito del funcionario encargado del control y vigilancia de la negociación y las demás que sean inherentes al objeto de la negociación. **7.** Atender las instrucciones y autorizaciones para pago a los comitentes vendedores (proveedores) por medio escrito suscrito por el ordenador del gasto de la entidad o el supervisor designado por la misma para la operación, en la cual autorizará al comisionista comprador, gestionar ante la Bolsa la transferencia de los recursos de las obligaciones adquiridas al comitente vendedor; en dicha autorización se indicará entre otros los siguientes conceptos: (a) No. De la Operación, (b) No. De Factura, (c) Retenciones aplicables (según sea el caso), una vez los recursos girados a la BMC se encuentren debidamente identificados según los protocolos de BMC, SIIF





MODELO CONTRATO DE COMISIÓN No. XXX de XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XXX

Nación. **8.** Constituir la garantía única y allegarla a la Oficina Jurídica del IDEAM para su aprobación, frente al costo aproximado del presente contrato de comisión. **9.** Enviar en debida forma firmado digitalmente el comprobante único de negociación el cual deberá ser enviado a más tardar el día hábil siguiente a la negociación. **10.** Entregar un informe detallado frente al valor que la Entidad deberá aprobar en las garantías de los proveedores, al momento del envío del comprobante de negociación. **11.** Solicitar a todos los comisionistas vendedores el cumplimiento en la constitución de la garantía de conformidad con los reglamentos de la BMC, Circular Única de BMC y la normatividad vigente. **12.** Realizar los informes de compra en la rueda de negociación, detallando los aspectos económicos frente al presupuesto y el valor final de compra en el escenario de la BMC. **13.** Llevar a cabo en coordinación con el comitente comprador (IDEAM) las reuniones necesarias, para organizar las entregas y las formas de pago. **14.** Para el último pago, el CONTRATISTA (Comisionista Comprador) deberá entregar el proyecto de acta de liquidación del contrato de comisión **15.** Facturar los costos de Bolsa asociados a la operación a realizar correspondientes a los Costos de registro en Bolsa y costo de Compensación y Liquidación en Bolsa. **16.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución de la negociación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la experiencia acreditada por el **COMISIONISTA COMPRADOR** y el grado de profesionalismo que le es exigido por su calidad de comisionista de bolsa, le corresponde ejercer el deber de asesoría dispuesto en el artículo 7.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, en cuanto a la celebración de las negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas-MCP de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC). **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMISIONISTA COMPRADOR** se compromete a adquirir los ítems y/o servicios, de acuerdo con las FTN y FTP teniendo en cuenta las cantidades, calidad, fecha, lugar y demás condiciones y términos establecidos para la negociación, hasta por los precios máximos estipulados en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: EL COMISIONISTA COMPRADOR** buscará el precio más favorable para los intereses de **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**, teniendo en cuenta las fluctuaciones en el desarrollo de las ruedas realizadas en la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC). **PARÁGRAFO CUARTO: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES.** Las obligaciones que al **COMISIONISTA COMPRADOR** adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por la Entidad Estatal dependerán del mercado. **EL COMISIONISTA COMPRADOR** no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por la Entidad Estatal, ni se obliga de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE IDEAM-COMITENTE COMPRADOR:** Son obligaciones de IDEAM-COMITENTE COMPRADOR, las cuales serán exigibles por parte del **COMISIONISTA COMPRADOR**, las siguientes: **1)** Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y los estatutos de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), así como del Sistema de Compensación, Liquidación y en especial aquellas que regulan la celebración y cumplimiento de las operaciones celebradas en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) y demás normas concordantes, disposiciones que por medio del presente contrato manifiesta de manera expresa conocer y aceptar. **2)** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, establecer, el contenido de las FTN y FTP, que hacen parte integral de este contrato, que contenga detalladamente y en forma clara, los requerimientos de compra para cada uno de los productos y/o servicios, en cuanto a cantidad, calidad, forma de presentación del producto, sitios y fechas de entrega, pagos, entre otros. **3)** Poner al **COMISIONISTA COMPRADOR** en condiciones de cumplir con las obligaciones derivadas de la celebración del negocio encargado. **EL IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**, se ajusta a los procedimientos establecidos por los reglamentos de la Bolsa Mercantil de Colombia, debiendo asumir los costos y gastos asociados cuando por su demora se utilicen los mecanismos de comité arbitral previstos para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación **4)** Proveer de los medios requeridos al **COMISIONISTA COMPRADOR** para que verifique el cumplimiento de la operación u operaciones que por su cuenta realice. **5)** Desembolsar los recursos en los términos establecidos en la negociación, para lo cual deberá suministrar los recursos necesarios al **COMISIONISTA COMPRADOR** y/o Sistema de Compensación, Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia B.M.C, para que se realicen los pagos correspondientes a Registro en Bolsa, Compensación y Liquidación, Comisión y todos los impuestos derivados de estos conceptos, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la realización de la negociación en Bolsa. **6)** Informar al **COMISIONISTA COMPRADOR** sobre los procesos y procedimientos administrativos de **IDEAM-**





MODELO CONTRATO DE COMISIÓN No. XXX de XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XXX

COMITENTE COMPRADOR, a fin de que la Sociedad Comisionista se ajuste a dichos procesos **7)** Allegar en oportunidad las actas, informes y soportes del supervisor que den fe y claridad del recibo a satisfacción por parte de la entidad de los servicios adquiridos por cada operación, en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles **8)** Informar a la SCB todos los eventos, inconformidad y/o situación que puede presentarse con los comitentes vendedores adjuntando los soportes necesarios para su debido seguimiento **9)** Modificar la tarjeta de firmas en caso de haber relevo de la persona previamente autorizada en tarjeta de firmas. **10)** Informar cambios o relevos de supervisión del contrato y de las operaciones. **11)** Cumplir con el conducto regular de las comunicaciones, remitiéndolas a través de la SCB, so pena de copiar dichos comunicados directamente a los comitentes vendedores a fin de agilizar los procesos. **12)** En el momento del pago, la Entidad se obliga a practicar los descuentos tributarios a nombre del comitente vendedor, quien se considera el sujeto pasivo de retención de impuestos y contribuciones. **13)** Pagar las sumas de dinero correspondientes a las adquisiciones hechas por la SCB por cuenta de la Entidad, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes, así como también pagar por la asistencia de comités arbitrales de incumplimientos generados por la ENTIDAD al incurrir en las causales de incumplimiento establecidas en reglamento de la Bolsa Mercantil, y remitir oportunamente los soportes de pago al comisionista comprador. **14)** Realizar las gestiones pertinentes para la aprobación de las garantías adicionales entregadas por el comitente vendedor (proveedor). **15)** Informar a la SCB todos los eventos, inconformidad y/o situación que puede presentarse con los comitentes vendedores adjuntando los soportes necesarios para su debido seguimiento. **16)** Informar a la SCB de cualquier cambio de supervisor u ordenador del gasto.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL NEGOCIO ENCARGADO Y FORMA DE DESEMBOLSOS Y PAGOS:

El valor del presente contrato de comisión será equivalente al XXX% más IVA, de conformidad con el resultado de la rueda de selección llevada a cabo en la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) para un total máximo de XXX PESOS (\$XXX) IVA incluido. El valor de la comisión se liquidará sobre las operaciones efectivamente adquiridas. El **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** pagará a XXX S.A. el valor de la comisión directamente a la cuenta de recursos propios de la firma. **1. VALOR DEL NEGOCIO ENCARGADO:** El valor máximo para la adquisición de los elementos es de XXX PESOS (\$XXX) incluido IVA, costos bursátiles y comisión para todas las OPERACIONES, discriminados así: **A)** Valor de la negociación por un valor máximo antes de IVA de XXX PESOS (\$XXX) incluido AyS **B)** Costos de Negociación: (Comisión + IVA, Registro en Bolsa + IVA, Sistema de Compensación y Liquidación + IVA, Estampa Cronológica + IVA), valor que asciende a la suma de XXX PESOS (\$XXX), así:

XXX

2. DESEMBOLSOS POR PARTE DEL IDEAM-COMITENTE COMPRADOR: 1. PRIMER DESEMBOLSO (COSTOS BURSÁTILES):

Se cancelara el cien por ciento (100%) del valor correspondiente al Registro de Operación de Bolsa incluido el IVA, Sistema de Compensación y Liquidación incluido el IVA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la operación en Bolsa previa entrega por parte del COMISIONISTA COMPRADOR al COMITENTE COMPRADOR del comprobante de la operación de mercado abierto (papeleta) y la certificación de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar de la BMC.

2. DESEMBOLSOS MENSUALES (SERVICIO DE VIGILANCIA):

Desembolsos mensuales a la Bolsa Mercantil de Colombia BMC por concepto de Servicio de Vigilancia correspondiente al mes efectivamente prestado, para el cual, el comitente vendedor deberá radicar en el IDEAM dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la factura correspondiente, previa presentación de la certificación de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos de cada uno de los ítems se efectuarán dentro del plazo establecido en la Ficha Técnica de Negociación, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término, así mismo el pago al Comitente Vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el Comitente Vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el Comitente





MODELO CONTRATO DE COMISIÓN No. XXX de XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XXX

Comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA COMPRADOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando los elementos y servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se realizará una vez el recurso se encuentre plenamente identificado en las arcas de la Bolsa Mercantil de Colombia, con previa programación y disponibilidad del PAC, todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C. y conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** La autorización para pago será por medio escrito suscrito por el ordenador del gasto o supervisor de la entidad, en la cual autorizará al comisionista comprador, transferir los recursos para pago de las obligaciones adquiridas al comitente vendedor desde su identificación en la BMC hasta el destino correspondiente, en dicha autorización se indicará entre otros los siguientes conceptos: (a) No. De la Operación, (b) No. De Factura, (c) Retenciones aplicables (según sea el caso). **PARÁGRAFO CUARTO:** en el evento en que se realice un ajuste presupuestal a la negociación en términos del Artículo 3.6.2.7.2 del Reglamento de la BMC, solicitará la adición hasta del 50%, según lo requiera el **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**, se mantendrán las reglas aquí establecidas, por lo tanto, se reliquidarán los costos de Bolsa Mercantil y de comisión en los mismos porcentajes establecidos. **PARÁGRAFO QUINTO: IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** autorizará mediante comunicación escrita a la BMC a través del **COMISIONISTA COMPRADOR**, los desembolsos para efectos del pago en la presente negociación. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento en que el **COMITENTE VENDEDOR** radique la documentación dentro de los 15 últimos días calendario del mes de diciembre del 2021, la obligación quedará sujeta a la asignación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro Público, constituyéndose como cuenta por pagar y generando que el desembolso se realice en el año 2022, teniendo en cuenta que los pagos los realiza la Dirección del Tesoro Nacional y el cierre de éste según normativas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término. Dicha certificación será elaborada de acuerdo con los soportes y/o planillas diligenciados y debidamente firmados por el supervisor. **NOTA 1:** En todo caso, se aclara que no será posible la acreditación de la entrega y recibido del servicio en el sistema de la BMC, hasta que no se dé la presentación por parte del comitente vendedor y aprobación de los documentos requeridos para pago por parte del comitente comprador, en los términos establecidos en la presente ficha técnica de negociación. **B. FORMA DE PAGO DE LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO:** El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el valor mensual del servicio adquirido dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega del acta de recibo a satisfacción, la presentación y aceptación de los requisitos descritos a continuación, correspondientes al mes efectivamente prestado emitida por parte del supervisor de la negociación, de acuerdo con lo descrito a continuación: **a.** La Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.” **b.** Para el pago señalado, se deberá verificar la suscripción del acta de recibido a satisfacción, la cual será expedida por el supervisor nombrado dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del servicio documentos requeridos para pago, con el fin de adelantar los trámites financieros y la entrega por parte del **COMITENTE VENDEDOR** de los siguientes documentos: **c.** Deberá aportar copia del recibo o constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Integral y pagos parafiscales si hubiere lugar, así como también, la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato y el Vo.Bo. Jurídico y Financiero **d.** soportes a las facturas si es el caso, como remisiones, en la que conste la verificación del cumplimiento de la entrega. **e.** la certificación de su condición tributaria. El comitente comprador autorizará mediante comunicación escrita a la BMC a través del **COMISIONISTA COMPRADOR**, la destinación que deba dársele a los recursos desembolsados a la BMC para efectos de pago en la presente negociación. **NOTAS: 1.** El supervisor se encuentra obligado a realizar la entrega de la documentación en el grupo de contabilidad del comitente comprador ese mismo día. **2.** Los tiempos establecidos para la realización de los pagos a cargo del comitente comprador, empezarán a contarse a partir de la recepción en





MODELO CONTRATO DE COMISIÓN No. XXX de XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XXX

debida forma de la totalidad de la documentación requerida para tal fin, en el grupo de contabilidad, por parte del supervisor de la negociación. **3.** El comitente comprador, no se hará responsable por la demora que genere la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada. **4.** El comitente comprador autorizará mediante comunicación escrita al COMISIONISTA COMPRADOR, la destinación que deba dársele a los recursos desembolsados a la BMC para efectos de pago de la presente negociación, en la cual se establecen y se validan las deducciones por las cargas tributarias a lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos de cada uno de los ítems se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término, así mismo el pago al Comitente Vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el Comitente Vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el Comitente Comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la ficha técnica y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA COMPRADOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando los elementos y servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se realizará una vez el recurso se encuentre plenamente identificado en las arcas de la Bolsa Mercantil de Colombia, con previa programación y disponibilidad del PAC, Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C. y conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** La autorización para pago será por medio escrito suscrito por el ordenador del gasto de la entidad, en la cual autorizará al comisionista comprador, transferir los recursos para pago de las obligaciones adquiridas al comitente vendedor desde su identificación en la BMC hasta el destino correspondiente, en dicha autorización se indicará entre otros los siguientes conceptos: (a) No. De la Operación, (b) No. De Factura, (c) Retenciones aplicables (según sea el caso). **PARÁGRAFO CUARTO:** en el evento en que se realice un ajuste presupuestal a la negociación en términos del Artículo 3.7.2.1.3.7 del Reglamento de la BMC, solicitará la adición hasta del 50%, según lo requiera el IDEAM-COMITENTE COMPRADOR, se mantendrán las reglas aquí establecidas. **PARÁGRAFO QUINTO: IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** autorizará mediante comunicación escrita a la BMC a través del **COMISIONISTA COMPRADOR**, los desembolsos para efectos del pago en la presente negociación. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento en que el COMISIONISTA COMPRADOR o el COMITENTE VENDEDOR radiquen la documentación dentro de los 15 últimos días calendario del mes de diciembre del 2021, la obligación quedará sujeta a la asignación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro Público, constituyéndose como cuenta por pagar y generando que el desembolso se realice en el año 2022, teniendo en cuenta que los pagos los realiza la Dirección del Tesoro Nacional y el cierre de éste según normativas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término. Dicha certificación será elaborada de acuerdo con los soportes y/o planillas diligenciados y debidamente firmados por el supervisor. **C. FORMA DE PAGO AL CONTRATO DE COMISIÓN: 1.** Cincuenta por ciento (50%) como parte de pago al **COMISIONISTA COMPRADOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de las operaciones encargadas, término que se contará a partir de la entrega al **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** del comprobante de operación de mercado abierto (papeleta) debidamente diligenciada, efecto para el cual, se deberá allegar a través del Supervisor del contrato la totalidad de la documentación requerida para tal fin, en el grupo financiero de la Entidad, por parte del supervisor del Contrato. **2.** Cincuenta por ciento (50%) restante de pago al **COMISIONISTA COMPRADOR** dentro del mes siguiente al cumplimiento a satisfacción de la negociación, previa presentación de la respectiva factura. Si el comisionista comprador es del régimen común, deberá adicionalmente allegar copia de recibo o constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales si hubiere lugar y de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento de la entrega del servicio recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Entidad, no se hará responsable por la demora que se genere con ocasión de la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada que pueda alterar los plazos antes señalados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el segundo pago señalado se deberá verificar la suscripción del acta de recibido a satisfacción,





MODELO CONTRATO DE COMISIÓN No. XXX de XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XXX

la cual será expedida por el supervisor nombrado quien será el mismo de la Negociación, con acompañamiento y previo Vo.Bo de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de adelantar los trámites financieros. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la sujeción al PAC se tendrán en cuenta las programaciones del plan de pagos descritas en el contrato de comisión y en la Ficha Técnica de Negociación. El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor total del presupuesto oficial establecido para la contratación es de XXX PESOS (\$XXX) incluido IVA, costos bursátiles y comisión para la operación, suma que asumirá la Entidad amparados por las siguientes partidas presupuestales:

SÍNTESIS FINANCIERA Y PRESUPUESTAL									
CDP	Fecha de Registro	Posición Catalogo del Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Objeto	REGLON	PAA	VALOR
XXX	XXX	XXX	XX	XX	XX	XXX	XX	XX	\$XX

Adicionalmente se encuentra respaldado con documento de autorización de XXX.

Dentro del cual están incluidos: **A)** El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad; **B)** El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; **C)** Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo: **1.** El valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista seleccionada; **2.** El valor de registro, compensación y liquidación en Bolsa, y el valor de la estampa cronológica, lo anterior, en los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al valor total que resulte de la negociación en Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), se le aplicarán los siguientes costos: **a)** 0.3% por concepto de registro de la operación, más el 19% de IVA, para un total de **0.35700%** **b)** 0.21% por concepto de compensación y liquidación de la operación, más el 19% de IVA para un total de **0.24990%** **c)** **0.29835%** por concepto de COMISIÓN, más el 19% de IVA para un total de **0.35504%**, estampa cronológica de \$28 más el 19% de IVA para un total de \$33 pesos (por cada operación) **PARA UN TOTAL EN MANEJO DE 0.96194%**, **PARÁGRAFO SEGUNDO: IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** para darle cumplimiento a las obligaciones adquiridas en cuanto a los costos de Bolsa, Costos de Comisión y pago de la operación, girará de conformidad con el Boletín Normativo No. 2 de 2014 de la siguiente manera: **1.** Cuenta para Pago de las tarifas correspondientes a los servicios de Registro en Bolsa, de Compensación y Liquidación y estampa cronológica de las operaciones: A: TITULAR: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. B: NIT: 860.071.250-9 C: BANCO: XXX **2.** Giro de recursos correspondientes al cumplimiento de las operaciones y que son objeto de compensación y liquidación por parte de la Bolsa: A: TITULAR: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. B: NIT: 860.071.250-9 C: BANCO: XXX. **3.** Pago de Comisión: A: TITULAR: XXX S.A. B: NIT: 830.103.828-5 C: BANCO:XXX. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del objeto de las operaciones **forward**, será el resultado de la puja realizada a través del mercado abierto de la BMC en la rueda de negocios programada para tal fin. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para cancelar los valores correspondientes a los ítems negociados, costos de registro en bolsa, compensación y liquidación, IVA y cualesquiera otros Gastos que correspondan a tributos, tasas o contribuciones, se tendrá en cuenta si el producto está clasificado como producto agrícola ó pecuario sin transformación industrial ó con transformación industrial primaria, conforme lo establecido en el Decreto 1555 de 2017, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO QUINTO: EI COMISIONISTA COMPRADOR** en representación de **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** deberá pagar por su cuenta y a nombre de éste último, todos los derechos, impuestos y gastos legales que genere el contrato de comisión. Para el efecto deberá tener en cuenta el valor de los siguientes tributos y demás aplicables:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	Tasa I.V.A. de la comisión

En consecuencia, el **COMISIONISTA COMPRADOR** declara que tuvo en cuenta estos valores al participar en la puja a que se refiere el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA. -PRECIO DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:** El





MODELO CONTRATO DE COMISIÓN No. XXX de XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XXX

precio máximo de los ítems y/o servicios a adquirir en el negocio encargado es hasta por la suma de XXX PESOS (\$XXX) **incluido AyS**, este valor NO incluye IVA. Los impuestos, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de IDEAM-COMITENTE COMPRADOR son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	I.V.A., y costes asociados de la BMC

PARÁGRAFO: En el evento de requerir adiciones a los valores de las operaciones celebradas, estas se podrán realizar hasta el 50% de acuerdo a lo establecido Artículo 3.6.2.7.2.- Solicitud de entrega de cantidades adicionales reajustando los valores a cancelar por concepto de costos bursátiles y la respectiva comisión a la Sociedad Comisionista Compradora **CLÁUSULA NOVENA. FECHAS DE PRESTACIÓN DE ENTREGAS:** El plazo de ejecución de la prestación del servicio a contratar, será desde las 00:00 horas del XX (XX) de XXX de XX hasta las 23:59 (24:00) horas del XX de XX de XX, contados a partir de la fecha en la que se suscriba el Acta de Inicio, la cual, deberá constituirse por parte del Comitente Vendedor, Comisionista Vendedor, el Supervisor de la negociación designado por el Comitente Comprador y el Comisionista Comprador previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías Única y Adicionales señaladas en la presente ficha, por parte del Comitente Comprador, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el Comitente Vendedor así, como la constitución de la garantía exigida por el Sistema de Compensación en los términos del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa. El Comitente Vendedor, deberá designar un Representante, quien tendrá contacto permanente con el Supervisor de la negociación que designe el Comitente Comprador, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución de la negociación, con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarias, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución. Durante el período de la negociación, se harán reuniones periódicas, mensuales, dentro de la primera semana de cada mes, entre el supervisor de la negociación y el representante designado por el comitente vendedor, con el objeto de evaluar entre otros temas, la calidad del servicio prestado, lo cual, deberá quedar consignado en el acta. Adicionalmente los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio deberán ser debidamente instalados y estar en funcionamiento, antes del inicio de la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA. - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BMC:** Se determina de manera expresa que las operaciones celebradas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) en desarrollo del presente contrato, estarán sujetas a lo dispuesto en el Reglamento de Operación y Funcionamiento de la BMC y a la Circular Única de Bolsa, así como la demás normativa aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio integral de Vigilancia, seguridad, monitoreo y alarmas se prestará, en las distintas sedes del IDEAM, relacionadas a continuación:

XXX

El servicio y elementos deberán ser entregados, previa coordinación con el SUPERVISOR DEL COMITENTE COMPRADOR y V°B° del Área Jurídica, según reunión de logística de entrega, la cual, se realizará como máximo al sexto (6) día hábil siguiente de la Rueda de Negocios, una vez se realice la negociación y se entregue el comprobante de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** se obliga a recibir los elementos y/o servicios adquiridos por el **COMISIONISTA COMPRADOR** en desarrollo de las operaciones negociadas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) que por el presente contrato se le encomienda realizar, teniendo en cuenta las fechas y sitios estipulados, documento en el que se determinará claramente las condiciones de calidad y cantidad exigidas para la entrega de cada uno de los elementos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y TERMINO DE LIQUIDACIÓN:** El plazo de ejecución será **máximo hasta el XX de XX de XX;** término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación por **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** de la garantía constituida por el Comisionista.





MODELO CONTRATO DE COMISIÓN No. XXX de XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XXX

La liquidación se realizará dentro de los siguientes 180 días siguientes, vencido el plazo del contrato, conforme al artículo 60 de Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De no ser posible la negociación y cierre del objeto del presente contrato por el **COMISIONISTA COMPRADOR**, éste informará por escrito al **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** de tal hecho, a más tardar al mediodía del día siguiente de la fecha en que se debió realizar la compra, con el fin de tomar las acciones pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda prórroga, adición o modificación en general al presente contrato, requerirá la aprobación expresa de las partes intervinientes, situación que constará por escrito y llenando las formalidades del contrato inicial, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado por: a) Acuerdo mutuo de las partes. b) Por ejecución del encargo o de los recursos suministrados para tal fin. c) Por el incumplimiento de una o varias de las obligaciones previstas en este contrato. d) Por agotamiento del término previsto para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **COMISIONISTA COMPRADOR** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**. En todos los casos, el **COMISIONISTA COMPRADOR** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes se comprometen a someter cualquier diferencia o conflicto que se presente con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato a través de los escenarios para solución de controversias determinados por la Ley, así mismo, las diferencias presentadas en el negocio encargado se someterán a los mecanismos de Comité Arbitral de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), cuyo costo será asumido por la parte incumplida. Las reglas aplicables a éste procedimiento serán las establecidas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta los riesgos descritos en los estudios previos, se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presenten dichas situaciones. De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los riesgos previstos, se exigirá el cubrimiento de los mismos en las siguientes condiciones:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
CALIDAD DEL SERVICIO		
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin necesidad de requerimiento previo por parte de **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**, el **COMISIONISTA COMPRADOR** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el **COMISIONISTA COMPRADOR** deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DIFERENCIAS EN CALIDAD:** Cuando **EL COMISIONISTA COMPRADOR** o **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** aduzcan problemas de calidad de los **ELEMENTOS Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS** en virtud del presente contrato, será el Grupo Técnico de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) el que determine si la calidad corresponde o no a las calidades pactadas. El dictamen del Grupo técnico de la BMC será inapelable y se aplicará para este efecto lo dispuesto en el reglamento de la BMC. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** A. El negocio encargado que celebre el **COMISIONISTA COMPRADOR** deberá sujetarse a las siguientes reglas en cuanto a justificación de incumplimiento por fuerza mayor o caso fortuito. 1. **JUSTIFICACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**, estará sujeto a imprevistos que impidan negociar, recibir los elementos en los términos del contrato. B. El negocio encargado que celebre el **COMISIONISTA VENDEDOR** deberá sujetarse a las siguientes reglas en cuanto a justificación de incumplimiento por fuerza mayor o caso





El ambiente es de todos

Minambiente



Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales



BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

MODELO CONTRATO DE COMISIÓN No. XXX de XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XXX

fortuito. **1. JUSTIFICACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Teniendo en cuenta que los elementos objeto del negocio encargado puede perecer por eventos que constituyan legalmente "fuerza mayor o caso fortuito", **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** y el **COMISIONISTA COMPRADOR** aceptará que el **COMISIONISTA VENDEDOR** quede eximido parcial o totalmente, según sea el caso, de la obligación de entregar el producto. **2. CERTIFICACIÓN POR LA BMC.** Para que se acepte la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la BMC, o un tercero designado para tal efecto, deberá haber verificado directamente la ocurrencia del fenómeno y el impacto real del mismo. **3. PÉRDIDAS TOTALES O PARCIALES.** Si se demuestra que la pérdida es total, por los fenómenos descritos en esta cláusula, el **COMISIONISTA VENDEDOR** quedará eximido de responsabilidad por la no entrega en el servicio adquirido a través del negocio encargado. El negocio celebrado deberá contemplar que, si las pérdidas son parciales, el **COMISIONISTA VENDEDOR** entregue la cantidad de servicio no afectada por los fenómenos antes descritos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Las partes recibirán cualquier notificación o comunicación en: **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR.** En la sede principal del IDEAM en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 25D No. 96B 70 **COMISIONISTA.** En la siguiente dirección: XXX en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la celebración de la rueda de selección de comisionista a que se refiere el Decreto 1082 de 2015, las firmas de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Será requisito de ejecución del mismo la firma del presente documento, el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía que debe constituir el **COMISIONISTA COMPRADOR**, así como el pago de los gravámenes que de conformidad con sus normas aplicables sujeten la ejecución del contrato a su pago. Cuando de conformidad con las normas aplicables al **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** el contrato de comisión deba publicarse, tal requisito será de cargo del **IDEAM -COMITENTE COMPRADOR**, previo a la publicación de la convocatoria a la rueda de negociación a cargo del **COMISIONISTA COMPRADOR.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que el Director General y/o Ordenador del Gasto de **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** designe, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría y demás normas concordantes. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN APLICABLE:** El presente contrato se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Reglamento de Operación y Funcionamiento de la BMC, la Circular Única de Bolsa, las Fichas Técnicas de Negociación, las fichas técnicas de bienes, productos y/o servicios y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Mercado de Compras Públicas (MCP) de la BMC, y demás que resulten vigentes en la materia. Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C. a los XX días del mes de XXX de XX.

**POR EL IDEAM
COMITENTE COMPRADOR**

"SE SUSCRIBE ELECTRONICAMENTE EN SECOP II"

XXX
Secretario General IDEAM

**POR EL CONTRATISTA
COMISIONISTA COMPRADOR**

"SE SUSCRIBE ELECTRONICAMENTE EN SECOP II"

XXX
Representante Legal

	Nombre	Cargo	Firma
VoBo. Jurídico		Jefe Oficina Asesora Jurídica	
VoBo Financiero		Coord. Grupo Presupuesto	
Proyectó		Contratista OAJ	



Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
 Sede correspondencia
 Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Código postal: 110911
 PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
 Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
 Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
 - www.ideam.gov.co



El ambiente
es de todos

Minambiente



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

MODELO CONTRATO DE COMISIÓN No. XXX de XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y XXX

Rad: XXX Exp. XXX



Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Código postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
• www.ideam.gov.co